



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N°

Expte. Grabado N°: (941570).-

C.G.E.

4640

PARANA; 17 NOV 2008

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

El Artículo 26° de la Ley N° 9595 de regulación de Concursos Públicos para titularización y suplencias que considera la toma de Posesión Diferida de las docentes embarazadas, comprendidas en los términos establecidos por el régimen de licencia vigente; y

CONSIDERANDO:

Que las distintas leyes y reglamentaciones internacionales, nacionales y provinciales protegen, concreta y específicamente a la mujer embarazada, considerándolo derecho elemental para la madre y el hijo;

Que la política educativa de la actual gestión, reconoce los derechos de la madre y el hijo para las trabajadoras de la educación;

Que la Resolución N° 3410/06 C.G.E. determina que toda docente embarazada o en uso de Licencia post parto, que ocupa un cargo vacante y que fuera desplazada por un docente Titular que accede a dicho cargo por concurso o traslado, tendrá derecho a la percepción íntegra de haberes y el uso de las licencias pagas por maternidad y cualquier otra vinculada a su estado de embarazo, establecidos en la normativa, hasta la finalización del período de licencia por maternidad post parto fijada por la reglamentación vigente;

Que el artículo 26° de la Ley N° 9595 explicita que las docentes comprendidas en el período de maternidad que estipula el régimen de Licencias, podrán hacer Toma de Posesión Diferida;

Que no existe en el ámbito del Consejo General de Educación, norma que reconozca el derecho a la percepción de haberes, a partir de la adjudicación del cargo, para aquellas docentes embarazadas que realicen una Toma de Posesión Diferida;

Que tomó intervención Jurado de Concursos del Organismo, considerando legítimo el derecho a la percepción de haberes, a partir de la adjudicación del cargo, de la docente embarazada que realice una Toma de Posesión Diferida dictando la norma legal correspondiente;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Determinar que las docentes embarazadas, comprendidas en los términos establecidos por el régimen de licencia vigente, que opten por una suplencia con Toma de Posesión Diferida según lo establecido en el Artículo 26° de la Ley N° 9595, tendrán derecho a la percepción de haberes a partir de la adjudicación del cargo.-

////

[Firma manuscrita]



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N°

4640

C.G.E.

Expte. Grabado N°: (941570).-

////

ARTÍCULO 2°: Ratificar que corresponde la Toma de Posesión Diferida cuando la duración del interinato o suplencia sea igual o mayor a cuarenta y cinco (45) días;

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones, Direcciones de Educación, Centro de Documentación e Información Educativa, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Gesti Presupuestaria y Contable, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, PREGASE, Departamento Asuntos Legales, Direcciones Departamentales de Educación, y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.

/Pmt

ES COPIA

BAR

MACIEL LANDO HERRERA COGNO

Sra. Vanesa L. Demediuk
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho CGE